

**DESPACHO DEL ALCALDE****RESOLUCIÓN No 306****(2 JUN 2019)**

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT presentado para atender las obras públicas del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS, ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL RESTAURANTE DE LA I.E.D CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1. Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



**ESTAMOS CUMPLIENDO
¿ESTAMOS VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO COMPROMISO**



2019

1. Conocimiento de las características de las obras.
 2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
 3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
 4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
 5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
 6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que el **CONSORCIO CAPELLANÍA 2018**, NIT 901.220.056-4, representado legalmente por el Sr. **NÉSTOR RAÚL GALINDO ROJAS**, identificado con C.C. 19.388.026 y el **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, convienen celebrar el Contrato de Obra Pública **COP-009-2018**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS, ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL RESTAURANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**.
10. Que el Señor **JULIO LEONARDO RODRÍGUEZ**, con radicados 7716 de abril 23 de 2019 y 10464 de mayo 27 de 2019, presentó remisión PMT, formato único de solicitud de autorización PMT, Acta de compromiso retiro señalización, copia Contrato de Obra Pública 009/2018, licencia de construcción, resolución de la CAR, planos de ingreso y salida, Actas de Socialización PMT, factura **FDS-2019003725** para el inicio del estudio de la aprobación del PMT, señalización, dispositivos de control, planos rotulados y firmados de los esquemas de señalización, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.
11. Que la Secretaría de Infraestructura y de Obras Públicas, el día 9 de mayo de 2019, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"El proyecto aprobado bajo la resolución No. 079 de Febrero 15 de 2018 por la Secretaria de Planeación Municipal, plantea la Ampliación Dotacional Tipo II a ejecutar por la firma Consorcio Capellanía 2018 en cumplimiento del objeto del contrato de Obra Pública No. 009-2018. Las obras a ejecutar contemplan obras de excavación, rellenos con material de cantera, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidrosanitarias, de gas, eléctricas y telefónicas y voz y datos, subestación, cubierta, acabados, equipos especiales, obras de urbanismo y exteriores. Las obras contratadas se encuentran amparadas por la pólizas No. 2225031-2 y 0593298-1 de la Aseguradora Suramericana. La carrera 6 hacia el norte se encuentra asfaltada y pintada en buen estado con sardineles dañados; el acceso al predio presenta en el asfalto baches y se encuentra caimaneada; el interior del predio presenta asfalto desgastado en condiciones de uso aceptables en las cuales se hicieron intervenciones para realizar el cerramiento y retirar los bolardos por parte del ejecutor de la obra quien deberá reinstalarlos a sus costos al finalizar y reparar el daño en el asfalto"*.
12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.





9 2 JUN 2019

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el ingeniero **HÉCTOR CABEZAS**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de intervención de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS, ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL RESTAURANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	7:30 a.m. a 12:30 m. 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (PAC), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

[Handwritten signature]



Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y/o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Según radicado 7716 de abril 23 de 2019 el **CONSORCIO CAPELLANÍA 2018**, manifiesta en el numeral 4.7 que "El predio se encuentra sin ninguna construcción, así que no se hará disposición de escombros y la disposición de tierra, un parte será utilizada dentro del mismo lote para nivelación y compactación del terreno y la otra parte será dispuesta en el botadero anexo"

En lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de la obra (RCD), no se permite su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada: De acuerdo al Decreto Municipal 121 de septiembre 19 de 2018, en su artículo 4, establece "Quedan exceptuados de la restricción establecida en el presente Decreto, los siguientes vehículos: [...] 6 Vehículos que requiera la Administración Municipal para el desarrollo de las obras públicas".

Para efectos de circulación, se deberá tener en cuenta :



2 JUN 2017

+Ruta de entrada de vehículos: El ingreso será por la Variante Manas – Molino, girar hacia el oriente por la Calle 3 del Barrio Capellanía, luego tomar la Carrera 6 en Sentido Sur, girar al occidente por la Calle 2 hasta encontrar el sitio de la obra en la IED Capellanía.

+Ruta de Salida de Vehículos: La salida será tomando la Calle 2 en sentido oriente, para luego girar al norte por la Carrera 6 del Barrio Capellanía y, a la altura de la Calle 3, girar al occidente hasta encontrar la Vía Molino – Manas para luego buscar su destino.

Se prohíbe el cierre total de las vías que serán utilizadas para las rutas de ingreso y salida de los vehículos de la obra.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte y deberá ser retirada por el constructor y/o quien radica el PMT, solidariamente, una vez termine la obra.

Cuando el alineamiento, número y características de los carriles de circulación, definidos en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) no es consistente con la demarcación definitiva existente, esta última debe borrarse o cubrirse, con el fin de evitar confundir a los usuarios, desacreditar otras señales y generar accidentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.9 del Manual de Señalización Vial.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y debido a que la carrera 6 es de un solo sentido, es deber del contratista, cubrir o borrar la demarcación y señalizar, según lo aquí establecido, el cambio a doble sentido y será el Interventor, quien deberá hacer cumplir este compromiso y al finaliza la obra, deberá dejar la vía señalizada, como originalmente se encontraba o en mejores condiciones.

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS, ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL RESTAURANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, por intermedio de la policía de tránsito que operan en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en

AB
3/3





12 JUN 2018

el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de bandereros para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga

SEPTIMO: Notificar personalmente al señor **NÉSTOR RAÚL GALINDO ROJAS**, identificado con C.C. **19.388.026**, Representante Legal de **CONSORCIO CAPELLANÍA 2018**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74, y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los **12 JUN 2018**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto y Revisó: Rafael Humberto Molero Puerto, GPS 001-2018
Revisó y Aprobó: Arzonía María Poveda Durrán - Secretario de Tránsito y Movilidad (E)
Yo: Sr. Arzonía Pardo Garte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.





DESPAHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 306

(12 JUN 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS, ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL RESTAURANTE DE LA I.E.D. CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los veinte (20) días del mes de junio de 2019, según el Art. 68 de C.P.A.C.A., se procede a notificar personalmente al Sr. **HÉCTOR CABEZAS CASTILLO**, identificado con C.C. No. 1.070.918.798 de Cota, en representación, y con autorización autenticada por la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá, por parte del Sr. **NÉSTOR RAÚL GALINDO ROJAS**, identificado con C.C. No. 19.388.026, Representante Legal del **CONSORCIO CAPELLANÍA 2018**, contratista del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS AULAS, ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL RESTAURANTE DE LA I.E.D. CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ" del contenido de la Resolución No. 306 de junio 12 de 2019.
Anexo seis (6) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO Hector I. Cabezas

QUIEN NOTIFICA [Firma]



